



Concejo Deliberante
Puerto Pirámides
CHUBUT

Puerto Pirámides, 18 de octubre de 2004

ORDENANZA N° 77 C.D.P.P.

VISTO:

La Ley N° 3098 en su artículo N° 44 y,

Y CONSIDERANDO:

Que ya anteriormente, ha efectuado la Comisión de Fomento un Convenio de Ejecución con el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano para la Obra viviendas de los docentes, aprobado por Ordenanza N° 31/04.

Que se hace necesario modificar dicho convenio debido a que se amplía el monto estipulado para la Obra y la cantidad de casas previstas

Que a su vez, ha firmado la Comisión de Fomento Convenios de Ejecución con el Instituto provincial de la Vivienda y desarrollo Urbano para las Obras de viviendas del personal de Salud y personal de la Policía

Que se hace necesario llevar a cabo con urgencia dichas construcciones.

Que con dichas construcciones se daría solución a una grave problemática habitacional establecida en nuestra comunidad.

Que actualmente los empleados en reparticiones provinciales se encuentran hacinados en habitaciones enmarcadas en sus lugares de trabajo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA LOCALIDAD DE PUERTO PIRÁMIDES
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTICULO N° 1: *Apruébese la implementación de los convenios realizados entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano de la Provincia de Chubut, y el Departamento Ejecutivo Municipal, que se anexan en la presente Ordenanza.*

ARTICULO N° 2: *Regístrese. Comuníquese. Pase al Departamento ejecutivo para su comunicación y futura promulgación. Publíquese. Cumplido. Archívese.*